

**OTORGA EL TITULO DE "CIUDADANO
DE HONOR DEL PERU"; Y DECLARAN
FERIADOS NO LABORABLES, POR
LA VISITA DE S. S. JUAN PABLO II**

LEY No. 24076

Artículo 1o.— La Nación saluda y rinde homenaje a su Santidad Juan Pablo II, Padre Espiritual de la Cristiandad, en la oportunidad de su Visita Apostólica al Perú para predicar su Mensaje de Amor y Paz y beatificar a la religiosa peruana Sor Ana de los Angeles Monteagudo, y le otorga el título de "Ciudadano de Honor del Perú".

Artículo 2o.— Declárase feridos no laborales, en las Provincias cuyas capitales sean visitadas por el Santo Padre, los días hábiles que correspondan, en los términos que al efecto determine el Poder Ejecutivo según los casos.

Artículo 3o.— Declárase días de embanderamiento en todo el territorio nacional, las fechas de permanencia del Santo Padre en el Perú.

Artículo 4o.— Los Organismos del Sector Público y particularmente las Comisiones del Congreso y del Poder Ejecutivo creados por Moción de Orden del Día de 30 Mayo de 1984 y Decreto Supremo No. 033-84-PCM, de 23 de Mayo de 1984, respectivamente, brindarán la colaboración y apoyo de su competencia, a la Conferencia Episcopal Peruana, a los organismo designados por ella y a las demás autoridades e instituciones religiosas, en todas las acciones relacionadas con la visita del Santo Padre.

Artículo 5o.— Autorízase al Poder Ejecutivo para promover, en armonía con las disposiciones pertinentes del Código Civil, la constitución de la "Fundación Juan Pablo II", en homenaje al Santo Padre, como recuerdo de su Visita Apostólica al Perú y para perennizar su Mensaje.

La Fundación tendrá la finalidad esencial de realizar servicios descentralizados de educación, salud y promoción social y cultural en favor de sectores económicamente débiles.

Artículo 6o.— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 9 de Enero de 1985.

MANUEL ULLOA ELIAS,

Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER,

Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO,

Senador Secretario.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ,

Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO :

Mando se publique y cumpla.

POR TANTO :

Mando se publique y cumpla.

Lima, 14 de Enero de 1985.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

CARLOS PESTANA ZEVALLOS

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS

GUILLERMO GARRIDO LECCA ALVARE

CALDERON